RESOLUCIÓN No. 5- 000119 **DE 2025**

Por la cual se conceden unas vacaciones

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades que le fueron delegadas, en especial en el Artículo 3º, Numeral 10 de la Resolución No.2529 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, en su Artículo 8º estipula: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. // En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

Que el Artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, contempla sobre el derecho a vacaciones: "(…) 1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios".

Que en el SENA las vacaciones se concederán de manera individual, oficiosamente o a solicitud del interesado, mediante resolución expedida por el funcionario competente dentro del año siguiente a la fecha en que se haya causado el derecho a disfrutarlas.

Que con oficio No. 1-2025-000597 del 24 de enero de 2025, la señora **Sandra Milena Correa Vélez** identificada con C.C. No. 43.168.086 quien desempeña el cargo de Profesional G04 (E) del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño-Santafe de Antioquia, adscrita al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia, solicitó autorización para tomar treinta (30) días hábiles de vacaciones individuales para disfrutarlas **desde el 31 de marzo hasta el 14 de mayo de 2025,** ambas fechas inclusive, por haber prestado servicios durante el año comprendido entre el 7 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2023 y entre el 7 de marzo de 2023 al 6 de marzo de 2024.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar treinta (30) días hábiles de vacaciones individuales a la señora **Sandra Milena Correa Vélez** identificada con C.C. No. 43.168.086, quien desempeña el cargo de Profesional G04 (E) del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño-Santafe de Antioquia, adscrita al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia, para disfrutarlas **desde el 31 de marzo hasta el 14 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, por haber prestado servicios durante el año comprendido entre el 7 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2023 y entre el 7 de marzo de 2023 al 6 de marzo de 2024.

Artículo 2°: La presente resolución rige a partir de 31 de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el 29 ENE 2025

Firmado digitalmente por EMILY ELISA CORONADO GARCES

Emily Elisa Coronado Garcés
Directora Regional (E)

Vo.Bo.: Patricia Aristizabal Correa - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Gladys Velandia M. Grupo Gestión del Talento Humano